



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO: N°2021 - 00092
DEMANDANTE: JUAN ANTONIO RUIZ POVEDA
DEMANDADO: DAIRO STIWAR SOTO

Guataquí - Cundinamarca, seis 06 de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 de C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DEPAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de JUAN ANTONIO RUIZ POVEDA y en contra de DAIRO STIWAR SOTO C.C. N° 1.069.832.421 por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000)** por concepto de la obligación que fue pactada para ser cancelada el 10 de octubre de 2021 en diligencia de conciliación del 18 de agosto hogaño celebrada ante la Inspección de Policía de Guataquí.
- 2.- Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000)** por concepto de la obligación que fue pactada para ser cancelada el 10 de noviembre de 2021 en diligencia de conciliación del 18 de agosto hogaño celebrada ante la Inspección de Policía de Guataquí.
- 3.- Por las sumas que se causen en lo sucesivo.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Se reconoce personería al señor JUAN ANTONIO RUIZ POVEDA quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS